

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00495

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del C.G.PP., y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días subsane lo siguiente:

- 1.- Acredítese que el poder fue conferido mediante mensaje de datos, (artículo 5 de la Ley 2213 de 2022), en su defecto, deberá acompañar la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.
2. Como quiera que sobre el predio obra inscripción de la demanda en proceso igual al que se pretende instaurar, acredítese en debida forma la cancelación de dicha medida.

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ

Firmado Por:  
Marlene Aranda Castillo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 57  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed047710ab6f9bfac0a26fb8791feb3c82ce3fd614f6a1bc019d1fa499c51161**

Documento generado en 10/09/2022 01:58:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>